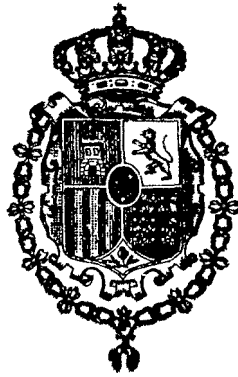


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Ministerio de Marina

Excmo. Sr.: En estudio el cambio de los itinerarios con las islas Canarias y los puertos del Estrecho de Gibraltar, se establecerá, a partir del día 16 del corriente y a título de ensayo, un nuevo horario entre Ceuta y Algeciras que permita a los viajeros y correspondencia del expreso llegar a Tetuán a las siete de la tarde, y viceversa, los viajeros y correo que salgan de Tetuán a las cinco y media de la mañana llegarán a Madrid a las nueve horas del día siguiente; a este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los vapores de la Compañía Trasmediterránea, que hacen el servicio de Algeciras-Ceuta y viceversa, salgan de Algeciras a las quince horas treinta minutos y de Ceuta a las diez horas treinta minutos.

2.º Este servicio empezará a funcionar el día 16 del corriente, en que el vapor de Algeciras para Ceuta saldrá a la hora antes indicada, y no habrá vapor de Ceuta para Algeciras.

3.º El Director local de Navegación y Pesca de Algeciras dará las órdenes oportunas para que siempre que lo permitan las circunstancias de tiempo y marea atraquen los vapores de este servicio al muelle de Algeciras para facilitar el embarque y desembarque de los pasajeros y carga.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
PETIADO

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima, Señores Subsecretario de Guerra, Gobernación, Fomento y Hacienda, Señores

(De la Gaceta)

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

ABONOS DE TIEMPO

Circular. Los abonos de campaña a las fuerzas que guarnecían las plazas de Africa, durante el año de 1923,

se ajustarán a los preceptos de la real orden circular de 27 de julio de 1923 (D. O. núm. 164), referente a los abonos de campaña de fuerzas análogas durante el año 1922.

Señor...

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud legal para el ascenso, hecha por V. E. a favor del capitán de Estado Mayor, con destino en esa Capitanía general, D. Emilio Poig Mora, por reunir las condiciones reglamentarias.

9 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

DELEGADOS GUBERNATIVOS

Circular. Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar, cesa en el cargo de delegado gubernativo, en el partido judicial de Alcaraz (Albacete), el capitán de Infantería D. Cristóbal Núñez-Cornejo y Soriano, siendo substituido por el de igual empleo y Arma don Alfredo González Amieba.

9 de mayo de 1924.

Señor...

Circular. Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar, cesa en el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Huescar (Granada), el capitán de Ingenieros D. César de los Mozos Muñoz, siendo substituido por el de igual empleo del Arma de Infantería D. Juan Carranza García.

9 de mayo de 1924.

Señor...

DESTINOS

Se destina a este Ministerio, al teniente coronel de Ingenieros D. Mariano Ripollés y Vaamonde, en comisión en este departamento, quien desempeñará también el cargo de jefe del detall de la Comandancia exenta de Ingenieros de Buenavista.

9 de mayo de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se destina en turno forzoso al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, al alférez de Caballería D. Jorge Cervero Cervero, del regimiento de Cazadores Castillejos núm. 18, en vacante de plantilla que de su clase existe, surtiendo efectos administrativos en la revista del presente mes.

9 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la quinta región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISTINTIVOS

Se desestima instancia del comandante de Infantería, con destino en el regimiento del Príncipe núm. 3, D. Arturo Rodríguez Ortiz, que solicita se le conceda el uso del distintivo creado por real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 263), toda vez que habiendo permanecido dos años en Fuerzas Indígenas, no asistió más que a seis hechos de armas con bajas, y no reunir, por consiguiente, los requisitos que señala la condición segunda de dicha soberana disposición.

9 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

INUTILES

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, causan baja en el Ejército, por haber sido declarados inútiles y no ser sus inutilidades de las comprendidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 38), los sollados del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 Juan Munuera Ramírez y Mohamed Ben Said Ben Al-lal, y del de Regulares de Ceuta núm. 3, Ismael Ben Mohamed Susi, debiendo hacerles dicho Alto Cuerpo el señalamiento de haber pasivo que les corresponda a partir de junio próximo.

9 de mayo de 1924.

Señores Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ORGANIZACION

Circular. En lo sucesivo, el regimiento de la Victoria cubrirá, en vez del de Toledo, las bajas que ocurran en los cuarteles activos de tropa de la Caja y Demarcación de reserva de Ciudad Rodrigo.

9 de mayo de 1924.

Señor...

RESIDENCIA

Fija su residencia en esta Corte, el General de brigada en situación de primera reserva, D. Alfredo Martínez Peralta.

8 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Se concede la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales, por un quinquenio, al capitán

de Estado Mayor D. Luis Peral Sáez, a partir de 1.º de junio próximo.

9 de mayo de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Estado Mayor Central del Ejército

CURSOS DE OBSERVADORES DE AEROSTACION

Circular. Se aprueban las instrucciones que seguidamente se detallan, para la celebración de un curso de observadores para el Servicio de Aerostación.

1.ª Los ejercicios y prácticas consiguientes al mencionado curso, darán comienzo el día 15 del presente mes y terminarán el mismo día del próximo mes de septiembre. Este plazo de tiempo total de duración del curso, se dividirá en dos períodos: el primero de un mes, que estará a cargo del batallón de Aerostación y a cuya unidad quedará afecto el personal de alumnos que debe asistir, y el segundo, de los tres meses restantes y bajo la dirección de personal competente del Servicio de Aerostación y oficiales auxiliares que para el caso se nombren, constituirá la verdadera educación profesional del observador aerostero, para todos aquellos alumnos de los asistentes al primer período que hayan sido declarados aptos para el ejercicio de estas misiones.

2.ª El curso tendrá lugar en la plaza de Guadalajara, como base, y para las atenciones propias de los ejercicios en material necesario y personal que ha de concurrir, se asignará por el Estado Mayor Central un crédito total de 20.000 pesetas de la cantidad global que por dicho Centro se distribuye en cada ejercicio económico para cursos de instrucción y ejercicios y maniobras de conjunto.

De dicho crédito total de 20.000 pesetas, se asignarán por cuenta del presente ejercicio económico la cantidad de 7.500 pesetas, que corresponden al plazo de tiempo comprendido entre la fecha de comienzo del curso y la de fin de este ejercicio, con cargo a a partida de 600.000 pesetas que para prácticas de las Academias Militares se asignaron por real orden de 3 de abril de este año (D. O. núm. 79), debiendo tener en cuenta el Estado Mayor Central, en la distribución que debe hacer del crédito global para cursos de instrucción y ejercicios de conjunto en el próximo ejercicio económico, la cantidad restante de 12.500 pesetas, para ser asignada para el mencionado curso en la parte de éste que ha de desarrollarse desde primero de julio al 15 de septiembre próximos.

3.ª Los ejercicios y prácticas que se han de llevar a efecto, se realizarán de acuerdo con el programa propuesto para el caso por la Jefatura del Servicio de Aerostación y que queda aprobado por esta disposición.

4.ª El personal que haya de desempeñar los cargos de Director y profesores en los ejercicios correspondientes al segundo período, será designado por la Sección de Aeronáutica, debiendo cumplir para ello con la condición ineludible de poseer el título de observador aerostero, en armonía con las prescripciones que actualmente se siguen para la enseñanza de esta especialidad. Dicho personal será nombrado de entre los que forman las plantillas actuales del Servicio de referencia, pudiendo ser auxiliado por el que se nombre al efecto con destino en otras unidades y que cump'a con los requisitos profesionales anteriormente indicados.

5.ª El personal de alumnos que ha de asistir, será designado igualmente por la Sección de Aeronáutica, en número de dos jefes y seis oficiales y en la proporción por Armas y Cuerpos siguiente:

De Estado Mayor	2
De Infantería	1
De Caballería	1
De Artillería	3
De Ingenieros	1

6.ª El personal que de otras unidades o dependencias asista al curso de referencia, disfrutará de las indemnizaciones reglamentarias con cargo al crédito concedido por la instrucción segunda de esta disposición.

El que haya de ejercer los cargos de profesorado, tendrá derecho igualmente a la gratificación mensual reglamentaria para estos cargos, siendo esta remuneración compatible con todos los demás devengos que por otros conceptos puedan corresponderle. Esta partida de gastos será cargo a la propuesta de inversión vigente para la Escuela de Aerostación e Instrucción de las Unidades Aeronáuticas, correspondiente al capítulo décimotercero, artículo único de la Sección cuarta de los presupuestos del Estado.

7.ª Los transportes de personal a que hubiere lugar, serán por ferrocarril y cuenta del Estado.

9 de mayo de 1924.

Señor...

ESCUELA DE EQUITACION.—PRACTICAS DE FIN DE CURSO

Circular. Las prácticas de fin de curso de la Escuela de Equitación Militar, se realizarán con sujeción a los siguientes preceptos:

1.º Tendrán por objeto la aplicación de los reglamentos táctico de Caballería y de campaña, en los servicios de esta índole, tanto en reposo como en marcha, en su doble aspecto militar e hípico, haciendo en éste experiencias que demanden al caballo grandes esfuerzos, a fin de determinar el rendimiento que de él se puede obtener.

2.º Se desarrollarán respondiendo a un supuesto táctico en el período comprendido entre el 12 y el 21 de junio próximo, ambos inclusive, en el sector: San Martín de Valdeiglesias, Arenas de San Pedro, Barco de Avila, Piedrahita, San Lorenzo del Escorial, Madrid.

3.º Será Director de las prácticas el comandante profesor de la clase militar, concurriendo en concepto de auxiliares un capitán profesor y un teniente ayudante y como ejecutantes, los oficiales alumnos que siguen el curso; concurrirá asimismo, el personal de tropa que el coronel Director considere necesario.

4.º El coronel Director y el teniente coronel jefe de estudios, podrán asistir los días que aquel jefe juzgue conveniente para inspeccionar estas prácticas.

5.º El grupo de Caballería de Instrucción, facilitará los elementos de transmisión, ganado para su transporte y personal especializado para su manejo, que la Escuela precise.

6.º Todo el personal que concurra a estas prácticas, disfrutará las indemnizaciones y pluses reglamentarios con cargo a la partida de 31.000 pesetas, que se concede, de las cuales, 5.000 son cargo al crédito que para tal objeto asigna la real orden circular de 3 de abril último (D. O. núm. 79), cargándose las 26.000 restantes al sobrante del crédito de 600.000 pesetas que la misma soberana disposición destinaba para prácticas generales de las Academias Militares. Con cargo a la misma partida de 31.000 pesetas, se satisfarán todos los gastos que originen los diversos conceptos de material de escritorio, topográfico, fotográfico, enlaces, planos, recomposición de equipos, gasolina y reparaciones del material automóvil, etc.

7.º Los transportes y acarreos a que estas prácticas puedan dar lugar, se realizarán por cuenta del Estado, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

8.º El ganado que concurra a las prácticas devengará con cargo al presupuesto del Estado, ración extraordinaria desde diez días antes de comenzar las prácticas, considerando este período como preparatorio, hasta la terminación de aquéllas.

9.º El coronel Director queda facultado para introducir las modificaciones que las circunstancias puedan imponer dando cuenta al Estado Mayor Central.

7 de mayo de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, hecha por V. E. a favor del alférez de Infantería D. Gregorio Moya Díaz, con destino en el Tercio de Extranjeros.

8 de mayo de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

ASCENSOS

Se concede el empleo superior inmediato al alférez de Infantería D. Gregorio Moya Díaz, del Tercio de Extranjeros, debiendo disfrutar en el que se le confiere la efectividad de 14 de noviembre último, y continuar en el mismo destino que hoy sirve.

9 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Con arreglo al inciso «L» del artículo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244), se anuncia el concurso de una vacante que, correspondiendo a capitán del Arma de Infantería, existe en Somatenes armados de Cataluña. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas directamente a la Capitanía general de la cuarta región, teniendo en cuenta lo prevenido en el inciso «L», párrafo segundo, artículo 13 del citado real decreto.

9 de mayo de 1924.

Señor...

DESTINOS

Circular. Se destina a los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, a los batallones expedicionarios de los regimientos que se expresan, debiendo verificar su incorporación con toda urgencia.

9 de mayo de 1924.

Señor...

Capitanes

Forzosos

- D. Manuel Delgado Contreras, de la caja de Cáceres, 94, al regimiento Alava, 56.
- > Luis Noé Rodríguez, del regimiento Borbón, 17, al de Aragón, 21.
- > Anastasio Cristóbal Tamayo, de la caja de Valladolid, 86, al regimiento Isabel II, 32.
- > Juan Bartlett Zallivar, de Somatenes de Cataluña, al regimiento Garellano, 43.
- > Pedro Español Núñez, de la Escuela Central de Tiro, al regimiento Extremadura, 15.

Alféreces

Forzosos

- D. Joaquín Cuesta de Ancos, del batallón de Cazadores La Palma, 20, al regimiento Zaragoza, 12.
- > Quirico Martín Ramos, del regimiento La Victoria, 76, al de Isabel II, 32.
- > Agustín Hurtado Jiménez, del batallón de Cazadores Lanzarote, 21, al regimiento Garellano, 43.

- D. José Muñoz Jiménez, del regimiento Príncipe, 3, al de Otumba, 49.
- > Miguel Morán Méndez, del batallón de Cazadores Fuerteventura, 22, al regimiento Zaragoza, 12.
- > Eusebio Torres Liarte, del regimiento España, 46, al de Guipúzcoa, 53.
- > Ignacio Pascual Bertrán, del regimiento Badajoz, 73, al de Asia, 55.
- > Manuel Mingot Tallo, del regimiento Princesa, 4, al de Guipúzcoa, 53.

MATRIMONIOS

Se concede nueva licencia para contraer matrimonio, a los dos oficiales de Infantería que figuran a continuación.

9 de mayo de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la cuarta y octava regiones.

Clases	NOMBRES	Destinos	Nombres de las contrayentes	Fecha de la acordada del Supremo		
				Día	Mes	Año
Tente. (E. R.)	D. Arturo Hidalgo Menés....	Demarcación rva. Vigo, 108 .	D.ª María Esclavitud Muiños Barros.....	1	mayo.	1924
Capitán (id.)	> Antonio Arias Baquero...	[idem Alcañiz, 70.....	> Pilar Morán Alvarez.....	1	idem.	1924

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería**ASCENSOS**

Se concede el empleo de suboficial de Artillería, con antigüedad de primero de marzo último, por reunir las condiciones que previenen las reales órdenes de 27 de diciembre de 1919 y 11 de febrero de 1921 (C. L. números 489 y 58, respectivamente), al sargento piloto-aviador, D. Luciano Sánchez Morillas; surtiendo efectos administrativos este ascenso, a partir de la revista de comisario del próximo pasado mes de marzo y quedando supernumerario en el regimiento de Artillería de posición.

8 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Se anuncia a concurso una vacante de teniente coronel de Artillería que existe en la Fábrica Nacional de Toledo, para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, en el término de veinte días a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, bien entendido, que las instancias que no tengan entrada antes de finalizar el quinto día después del plazo señalado, serán devueltas a los interesados; debiendo ser cursadas directamente a este Ministerio por los Jefes de los Cuerpos y dependencias.

8 de mayo de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Se concede la gratificación de efectividad de 1.000 pesetas anuales correspondiente al segundo quinquenio, al capitán de Ingenieros (E. R.) D. José Navarro Capdevila, con destino en el quinto regimiento de Zapadores Minadores, a partir de 1.º de marzo de 1919 hasta fin de junio de 1921, ya que desde 1.º de julio siguiente

le fué abonado dicho devengo; debiendo formularse la reclamación correspondiente en la forma reglamentaria.

8 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Se desestima la petición de pase a supernumerario sin sueldo al capitán de Ingenieros D. Pedro Pou Murtra, de reemplazo por enfermo en esa región, en vista de las circunstancias por que atraviesa la escala de su clase, según preceptúa el artículo primero del real decreto de 21 de septiembre último (C. L. núm. 410).

8 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Sanidad Militar**DESTINOS**

Se designa para ocupar la vacante de farmacéutico mayor existente en el Laboratorio Central de Medicamentos, anunciada a concurso por real orden circular de 24 de marzo último (D. O. núm. 71), al del referido empleo D. Santiago Aparicio Llorente, disponible en esta región.

9 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Méritos

Brillante hoja de estudios con premio extraordinario en la Licenciatura. Es autor de varios trabajos técnico-profesionales, premiados en concursos científicos, y de diversos artículos higiénico-sociales. Ha sido vocal del Tribunal de Oposición a farmacéuticos segundos, en dos convocatorias.

SERVICIOS DE HIGIENE

Circular. Se resuelve que por los jefes de los cuerpos, unidades, centros y establecimientos, se dé cuenta directa, inmediata y telegráficamente a la Inspección y Jefatura de los servicios de higiene en el Instituto de Higiene siempre que en el personal que en los mismos reciba asistencia facultativa se presente algún caso de las enfermedades infectocontagiosas que se relacionan al final, bien entendido que esta obligación no exime la de dar igualmente cuenta en la forma reglamentaria a las autoridades correspondientes. Las enfermedades son por lo que se refiere a las indigonas meningitis cerebro-espinal; base de Meningococos, tífus exantématico y viruela; y como exóticas el cólera, la peste y la fiebre amarilla.

8 de mayo de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Justicia y Asuntos generales

LICENCIAS

Se conceden quince días de licencia para Noirval (Francia), al alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Ceferino Pereda Pérez.

9 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Se rectifica la relación de ascensos e ingresos en la Guardia Civil unida a la real orden circular de 5 del mes actual (D. O. núm. 103), en el sentido de que se concede ingreso en dicho Cuerpo al teniente del regimiento de Infantería Granada núm. 34, D. Marcelliano Crespo Crespo, en lugar de a D. Simón Lapatza Vaenzuela, de igual y Arma, que ha renunciado su pase al Instituto.

9 de mayo de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región, Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INDULTOS

Circular. De acuerdo con el Directorio Militar, y sin perjuicio de las instrucciones que corresponde dictar al Ministerio de la Gobernación, para la aplicación del real decreto de indulto de 12 de abril último (D. O. número 88), se resuelve lo siguiente:

Primero. Los individuos comprendidos en el citado real decreto que se hallen sirviendo actualmente en los Cuerpos de Africa y no estén sujetos a ninguna otra responsabilidad, promoverán sus instancias acciéndose al mismo, las cuales se cursarán por el conducto reglamentario, para su resolución a las respectivas Comisiones mixtas que les haya impuesto el recargo como tales prófugos, las cuales, comunicarán a los Cuerpos directamente la resolución recaída.

Segundo. Los individuos que resulten indultados por dichas entidades, si tienen cumplidos los tres años de servicio en filas, manifestarán, también por conducto

reglamentario, si desean o no continuar en ellas, y en caso negativo se les destinará a un Cuerpo de la Península, en segunda situación de activo o en primera reserva, según el reemplazo a que pertenezcan y residencia que elijan, entendiéndose para estos destinos las Comandancias generales de Africa, con los respectivos Capitanes generales de las regiones.

Tercero. Los indultados que no tengan cumplidos los tres años de activo, continuarán en los mismos Cuerpos y unidades a que pertenecen actualmente en Africa, hasta completar su tiempo, pasando después a Cuerpo de la Península en segunda situación de activo o reserva, en la forma expresada en el caso anterior.

Cuarto. Las cajas y autoridades no admitirán ni cursarán denuncias de prófugos que lo sean antes del 12 de abril próximo pasado, hasta que transcurran los seis y ocho meses, respectivamente, que expresa el artículo cuarto del real decreto de indulto, según que el prófugo se halle dentro o fuera de Europa.

Quinto. Los prófugos denunciados o aprehendidos con anterioridad al 12 de abril último, cuyos expedientes se hallen en tramitación, o estén resueltos imponiéndose el correctivo señalando en el artículo 162 de la ley de reclutamiento, serán destinados a Cuerpo de Africa, sin perjuicio de que allí se acojan a indulto en la misma forma que se indica en el apartado primero y cumpliendo sus servicios, según se expresa en el tercero.

Sexto. Para los individuos que sean declarados prófugos con posterioridad al 12 de abril próximo pasado, queda subsistente en todo su vigor la real orden de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205), y demás acia-ratorias, debiendo los Capitanes generales comprobar la situación del denunciado y todas las circunstancias de la denuncia, antes de tramitarla a este Ministerio.

9 de mayo de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Se inserta, para su cumplimiento, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo con fecha 12 de marzo último, en pleito promovido por la sociedad «Franco Hermanos» contra la real orden de este Ministerio de 23 de abril de 1923 que desestimó la petición de dichos industriales con el fin de que se les aceptasen las tablas para cama de tropa contratadas por el Establecimiento Central de Intendencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos: que debemos absolver y absolvemos, a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta en este pleito por la Sociedad «Franco Hermanos» contra la real orden recurrida del Ministerio de la Guerra de 23 de abril de 1923, que declaramos firme y subsistente.»

8 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

PENSIONES DE CRUCES

Se concede al sargento de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla Vicente Segura Muñoz, la pensión mensual de 5 pesetas, por acumulación de tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee.

8 de mayo de 1924.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede a los jefes y oficiales del Cuerpo de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, la gra-

tificación de efectividad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que también se indican.

8 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y sexta regiones y de Baleares, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

500 pesetas por cinco años desde 1.º de mayo de 1924

Teniente coronel, D. José Noves Cid, del Parque de Intendencia de Córdoba.

Otro, D. Venancio Recio Villalonga, del de Palma.

Otro, D. Luis Moreno Colmenares, de la Escuela Superior de Guerra.

Otro, D. José Lucena Alcaraz, de disponible en Ceuta.

Comandante, D. José Recasens Fencch, de Transportes Militares de Ceuta.

Otro, D. Tomás Martínez Cuartero, del Parque de Intendencia de Pamplona.

Otro, D. Marcelo González Gómez, de la Jefatura Administrativa de León.

Otro, D. Antonio Reus y Gill de Albornoz, del Ministerio de la Guerra.

Otro, D. Pedro Virgili Saumell, de la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia.

Otro, D. Julio González Martínez de Velasco, de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia.

Capitán, D. Urbano Guimerá Bosch, del hospital militar de Barcelona.

Otro, D. Rafael Monares Llovera, del Parque de Artillería de Valencia.

Otro, D. Miguel Muro Gómez, del Depósito de la Guerra.

Otro, D. José Motta Ruiz-Castillo, de la Mehalla Jalfiana de Tafersit.

Otro, D. Ramón Alvarez Lamiel, del Establecimiento Central de Intendencia.

Otro, D. Antonio Castellary Herrera, del Parque de Intendencia de Valencia.

TRANSPORTES

Circular. Se resuelve que a medida que el Establecimiento Central de Intendencia vaya ultimando las construcciones de las 68.253 sábanas y 45.081 fundas de cabezal que se le encomendó por real orden de 31 de diciembre de 1923 (D. O. núm. 1 de 1924), modificada por la de 11 de marzo de 1924 (D. O. núm. 66), las vaya remesando a las regiones que se citan en la siguiente relación y en las cantidades que también se expresan, en cuyo sentido queda rectificadas la primera de las disposiciones citadas, debiendo ponerse de acuerdo dicho Establecimiento Central con las distintas Intendencias Militares para efectuar directamente las remesas parciales a los puntos en que en definitiva deba prestar servicio el material, y para cuyo fin dichas Intendencias le participarán telegráficamente el detalle de las plazas receptoras después de que hayan expuesto las respectivas necesidades locales a la superior autoridad militar correspondiente y merecido aprobación.

9 de mayo de 1924.

Señor...

Desde el establecimiento central de Intendencia

A la 1.ª región..	7.000 sábanas.....	} 68.253 sábanas.
A la 2.ª idem...	5.500 idem	
A la 3.ª idem...	5.000 idem	
A la 4.ª idem...	2.500 idem	
A la 5.ª idem...	2.100 idem	
A la 6.ª idem...	2.500 idem	
A la 7.ª idem...	1.200 idem	
A la 8.ª idem...	3.000 idem	
A Baleares.....	800 idem	
A Canarias.....	1.200 idem	
A Melilla	19.453 idem	}
A Ceuta	18.000 idem	

A la 1.ª región .	4.750 fundas de cabezal..	} 45.081 fundas de cabezal.
A la 2.ª idem...	3.100 idem	
A la 3.ª idem...	3.100 idem	
A la 4.ª idem...	4.750 idem	
A la 5.ª idem...	1.300 idem	
A la 6.ª idem...	1.500 idem	
A la 7.ª idem...	900 idem	
A la 8.ª idem...	1.400 idem	
A Baleares.....	900 idem	
A Canarias.....	900 idem	
A Melilla.....	11.731 idem	}
A Ceuta.....	10.750 idem	

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. El sargento del regimiento de Infantería Covadonga, 40, D. Donato Valenciano Omeñaca, se incorporará con urgencia a este Ministerio para auxiliar los trabajos extraordinarios de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles afecta a la Sección de Justicia y Asuntos generales.

8 de mayo de 1924.

Señor...

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

El jefe de la Sección,
Antonio Losada

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Se concede la pensión diaria de 3,50 pesetas al alumno de ese centro D. Francisco San Miguel Basilia, a partir del día 20 del mes próximo pasado, como comprendido en el primer grupo, segunda clase de pensiones académicas, por fallecimiento de su padre teniente coronel de Artillería, cesando en el percibo de la que venía disfrutando.

7 de mayo de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Sres. Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Se conceden quince días de licencia por enfermo para Bilbao, al alumno de esa Academia D. Antonio de Santiago García, la que empezará a contársese desde el día 21 del mes próximo pasado.

7 de mayo de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

Se conceden veinticinco días de licencia por enfermo para Barcelona, al alférez de esa Academia D. Luis Pérez-Herce González.

7 de mayo de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la cuarta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Jefe de la Sección,
Alberto Castro

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con Manuel Diez Sierra y termina con Teresa Pineda Orozco, cuyos

haber pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último («Diario Oficial» núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros, se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. núm. 166).»

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1924.

El General Secretario
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr..

Relación que se cita

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Palencia	Manuel Díez Sierra	Padre	S. Fernando, 11	Sargento, Justo Díez Abad	1.570	00	Leyes 8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 febrero 1923 (D. O. núm. 40)	1 agosto	1922	Palencia	Arbejal	Palencia	
Huelva	Manuel Domínguez Moya	Idem	Cerifola, 42	Cabo, Ramiro Domínguez Fernández	431	25				Huelva	Fuenteheridos	Huelva	
Valladolid	Rafael Muñoz Cortijo	Padres	C.ª Art. Melilla	Otro, Eladio Muñoz Crespo	431	25	Idem	4 agosto	1921	Valladolid	Esquevillas	Valladolid	
Málaga	María Cruz Crespo Hurtado	Idem	Melilla, 59	Ctro, José Delgado Salazar	431	25				Málaga	Alameda	Málaga	
Málaga	Antonio José Delgado Pozo	Idem	Melilla, 59	Ctro, José Delgado Salazar	431	25	Idem	4 agosto	1921	León	Astorga	León	
León	Dolores Salazar Zambrana	Padre	Africa, 68	Otro, Joaquín Hernández Custodio	431	25				Valladolid	Viana de Cega	Valladolid	
Valladolid	Demetrio de la Cal González	Padres	Melilla, 59	Otro, Generoso de la Cal Martínez	431	25	Idem	4 agosto	1921	Salamanca	Béjar	Salamanca	
Salamanca	Regina Martínez Díaz	Madre	Africa, 68	Otro, Rogelio Rodríguez Alvarez	431	25				Coruña	Laracha	Coruña	
Coruña	Martina Alvarez Fernández	Madre	Africa, 68	Otro, Rogelio Rodríguez Alvarez	431	25	Idem	4 agosto	1921	Valencia	Rafelbuñol	Valencia	
Coruña	Pedro Alonso Rega	Padres	Melilla, 59	Otro, Daniel Alonso Martínez	431	25				Málaga	P.ª de la Lealtad, 7	Málaga	
Coruña	María Josefa Martínez de la Iglesia	Padres	Melilla, 59	Otro, Daniel Alonso Martínez	431	25	Idem	4 agosto	1921	Granada	Capileira	Granada	
Valencia	Francisco Constantino	Idem	Africa, 68	Tambor, José Constantino Alós	346	50				Madrid	Pag.ª Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas	Madrid	
Málaga	Josefa Alós Garcés	Madre	C.ª Mar Melilla	Marinero, Francisco Madueño Martín	653	18	Idem	4 agosto	1921	Palencia	Melgar de Yuso	Palencia	
Málaga	María Marín Agüera	Madre	C.ª Mar Melilla	Marinero, Francisco Madueño Martín	653	18				Zamora	Cobriero de Sanabria	Zamora	
Granada	Luis Estévez Pereira	Padre	F. R. I. Melilla, 2	Soldado 2.ª, Alfonso Estévez Morillas	1.080	00	Idem	4 agosto	1921	Huelva	Alosuo	Huelva	
Madrid	Angela López Masutie	Madre	Idem	Otro, Mariano Ruano López	1.080	00				Córdoba	Carcabuey	Córdoba	
Palencia	Vicente Domínguez Varquero	Padre	Idem	Otro, Carlos Domínguez Asensio	1.080	00	Idem	4 agosto	1921	Huelva	Calañas	Huelva	
Zamora	Victoria Fernández Rodríguez	Madre	Idem	Otro, Celedonio Rodríguez Fernández	1.080	00				Toledo	Ocaña	Toledo	
Huelva	Alonso Redondo Borrero	Padres	Cerifola, 42	Otro, Juan Redondo Conde	328	50	Idem	4 agosto	1921	Pontevedra	Tuy	Pontevedra	
Córdoba	María Conde Borrero	Padre	Melilla, 59	Otro, Joaquín Ortiz de Galisteo y Caballero	328	50				Idem	Lahín	Idem	
Huelva	Joaquín Ortiz de Galisteo y Ortiz	Padre	Melilla, 59	Otro, Joaquín Ortiz de Galisteo y Caballero	328	50	Idem	4 agosto	1921	Idem	Forcarey	Idem	
Huelva	Juana Domínguez Pérez	Madre	F. R. I. Melilla, 2	Otro, Carmelo Rodríguez Domínguez	1.080	00				Jaén	Valdepeñas	Jaén	
Toledo	Francisco Pérez Díaz	Padre	Idem	Otro, Diego Pérez Márquez	328	50	Idem	4 agosto	1921	Málaga	Nerja	Málaga	
Pontevedra	Manuel Amoedo Domínguez	Idem	Idem	Otro, Miguel Timoteo Paloma Platero	328	50				Córdoba	Hornachuelo	Córdoba	
Idem	José Iglesias Incógnito	Idem	Idem	Otro, Manuel Díaz Ortega	328	50	Idem	4 agosto	1921	Coruña	Coruña	Coruña	
Idem	Ramón Veiga Blanco	Padres	Idem	Otro, Mannel García-Jalón Diz	328	50				Málaga	Málaga (Cruz Verde, 45)	Málaga	
Idem	Emilia Estévez (sin 2.ª)	Padres	Idem	Otro, Mannel García-Jalón Diz	328	50	Idem	4 agosto	1921	Idem	Idem	Idem	
Idem	José Pérez Aceituno	Idem	Idem	Otro, José Ramos Pineda	328	50				Idem	Idem	Idem	
Jaén	Serafina López Alvarez	Idem	Idem	Otro, José Ramos Pineda	328	50	Idem	4 agosto	1921	Idem	Idem	Idem	
Málaga	Francisco Paloma Cereto	Idem	Melilla, 59	Otro, José Ramos Pineda	328	50				Idem	Idem	Idem	
Málaga	Mercedes Platero Gálvez	Idem	Idem	Otro, José Ramos Pineda	328	50	Idem	4 agosto	1921	Idem	Idem	Idem	
Córdoba	Andrés Díaz García	Idem	Idem	Otro, José Ramos Pineda	328	50				Idem	Idem	Idem	
Córdoba	María Ortega Bajo	Idem	Idem	Otro, José Ramos Pineda	328	50	Idem	4 agosto	1921	Idem	Idem	Idem	
Coruña	Alberto García Jalón Ruiz	Idem	Idem	Otro, José Ramos Pineda	328	50				Idem	Idem	Idem	
Coruña	Balbina Diz Paz	Idem	Idem	Otro, José Ramos Pineda	328	50	Idem	4 agosto	1921	Idem	Idem	Idem	
Málaga y C.ª G.	Fermín Ramos Claros	Idem	Idem	Otro, José Ramos Pineda	328	50				Idem	Idem	Idem	
Melilla	Teresa Pineda Orozco	Idem	Idem	Otro, José Ramos Pineda	328	50	Idem	4 agosto	1921	Idem	Idem	Idem	
		Idem	Idem	Otro, José Ramos Pineda	328	50				Idem	Idem	Idem	

Observaciones...

10 de mayo de 1924

(A)

(A) La disfrutará por entero desde el 5 de noviembre de 1921, siguiente día al en que falleció su marido, que figura desaparecido el causante, o sea desde el 4 de agosto de 1921, hasta el 4 de noviembre del mismo, año, el importe de un año de haber del causante. Madrid Juan Rodríguez González, y desde el día siguiente al en que falleció su marido, hasta el 4 de noviembre del mismo, año, en las esposas en coparticipación. (Ha recibido del Cuerpo G. Quintas. 1.º de marzo de 1924.—El General Secretario, Luis